

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES

PRIMERO.- Visto el expediente de contratación para la prestación de servicios mediante procedimiento abierto de la gestión integral de la red centros mujer y el servicio de atención telefónica permanente que contiene las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informados en su día por la Abogacía de la Generalitat, la preceptiva autorización del Consell, el informe de Intervención Delegada sobre la retención y fiscalización previa del expediente, así como la resolución de aprobación del expediente.

SEGUNDO.- Visto que se ha detectado una discrepancia derivada de un error aritmético entre la cuantía aprobada en la resolución de aprobación de expediente y en el Anexo I de un (1) céntimo. La suma de las cuantías de los lotes establecidos en el Anexo I es de 40.783.026 euros, mientras en la aprobación del expediente consta crédito por 40.783.025,99 euros. La diferencia se debe al redondeo de los céntimos realizado en el apartado G del Anexo I, por lo que habiéndose autorizado crédito por un céntimo menos, es necesario, antes de proceder a la publicación de la licitación, que se emita documento contable complementario de un céntimo que de cobertura presupuestaria a la totalidad de los lotes.

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP así como el art.109.2 de la LPAC relativo a la corrección de errores aritméticos.

CUARTO.- En uso de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983 de 30 de Diciembre del Consell y la delegación conferida por la Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la vicepresidencia segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales y Vivienda.

RESUELVO

ÚNICO.- Corregir el error aritmético establecido en el inicio, en la resolución de aprobación del expediente y en el Anexo I de forma que donde dice 40.783.025,99 euros, debe decir 40.783.026 euros, de la siguiente forma:

2023	1.015.509,15 €
2024	12.960.317,46 €
2025	13.888.354,26 €
2026	12.918.845,13 €
TOTAL	40.783.026,00 €

LA SUBSECRETARIA

(P.D: Resolución de 27/09/23, DOCV núm 9693 de 28/09/2023)